

398  
y Josef Maxian Arrendador del Sello de Medida de  
Madrid, y afino de Peros y Romanas, exponiendo no  
se cumple por los Vendedores y Sujetos, a cuyo cargo es  
tan el presentarla para su Reconocim<sup>to</sup> afino, y Sello  
del con<sup>te</sup> año, como esta prevenido en el Capitulo ochenta  
y cinco del Auto de buen gobierno del Sr. Corregidor  
antecesor; Cuya falta se hecha de ver en los Peros y Medi-  
das que da el Arrendador del Almotacen igualmente q<sup>o</sup>  
con aquellos, con perjuicio notorio del pp<sup>o</sup>; extendiendose  
hasta los Medidores de la Antepuerta del Almudi q<sup>o</sup> es-  
tandoles prevenido que en cada Quatrimestre presenten  
sus Medidas, p<sup>a</sup> el Reconocim<sup>to</sup> afino, y nuevo Sello, tam-  
poco lo cumplen; Y concluyen suplicando al Sr. Inten-  
dente Corregidor se sirva decretar lo que fuere a pro-  
posito, y conlucible con el bien pp<sup>o</sup> y con los intereses q<sup>o</sup> tie-  
nen que pagar por el Arrendam<sup>to</sup> de d<sup>hos</sup> Ramos; A  
cuya Peticion. ha mandado su Señoria, pase a este  
Ayuntam<sup>to</sup> para que acuerde lo que estime conveni-  
ente en razon de la solicitud de los Interesados. Y habiendolo  
oido tratado y conferido dio Comision en forma a los  
Caballeros Vieles Ejecutores, y al Sr. D. Pedro Cuenca  
uno de los Diputados del Comun, p<sup>a</sup> que dispongan se  
haga un formal Reconocimiento, con asistencia de Escri-  
vano de su ratificacion a todos los Peros, Peras, Romanas